

**CONTRATO No. 41 DE 2020- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y  
CHRISTIAN JAVIER DIAZ ROZO.**

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, con Nit. 800082665-0, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, y por la otra, **CHRISTIAN JAVIER DIAZ ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.172.596 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que el mencionado artículo 10 en concordancia con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) una vez se pague por parte del infractor el valor adeudado, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente. **TERCERA:** Que el parágrafo 1 del artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que las entidades públicas y privadas que les sean asignadas determinadas funciones de tránsito se constituyen en organismos de apoyo a las autoridades de tránsito, es decir, que la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública asignada por el legislador en los artículos 10 y 11 de la misma Ley 769 de 2002, asume dicha condición de organismo de apoyo. **CUARTA:** Que en concordancia con la política archivística en Colombia, y a partir de la construcción de los procesos de gestión documental en las entidades públicas y privadas que ejercen funciones públicas; la Federación Colombiana de Municipios en observancia de lo dispuesto en la Resolución 22 del 28 de febrero de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de la FCM, *“Por la cual se modifica la estructura administrativa de la Federación Colombiana de Municipios”* y dando cumplimiento al Acuerdo 004 de 2019, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la*

Página 1 de 8

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co  
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

*elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el registro único de series documentales RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD”, tiene la necesidad de actualizar las tablas de retención documental de la entidad. QUINTA:* Que tal y como se justifica en los documentos y estudios previos, **LA FEDERACIÓN** requiere contar con los servicios de un profesional especializado en Sistemas de Información y Documentación, Bibliotecología y Archivística, experto en elaboración, de instrumentos archivísticos de gestión documental, y en la elaboración y/o actualización de Tablas de Retención Documental. **SEXTA:** Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal idóneo y suficiente para actualizar y convalidar las tablas de retención documental. **SÉPTIMA:** Que con base en la anterior necesidad, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **2020-00095** del 15 de Julio de 2020 **OCTAVA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por la Coordinación Administrativa de la Secretaría General, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **NOVENA:** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA:** Que en atención a lo antes expuesto, y por considerar que es la persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, es viable celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales con **CHRISTIAN JAVIER DIAZ ROZO**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales especializados de Archivista para la actualización de las Tablas de Retención Documental y apoyo en su presentación para convalidación ante el Archivo General de la Nación (AGN), en el marco del fortalecimiento de la Gestión Documental de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$28.250.000)**, que serán pagados por la Federación Colombiana de Municipios a **EL CONTRATISTA** en cinco (5) cuotas iguales pagaderas previa presentación del informe de actividades, cada una por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$5.650.000)**, incluidos todos los impuestos, y con el recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de todos los entregables que a continuación se detallan:

MES	PAGO	ENTREGABLES
<b>AGOSTO</b>	\$5.650.000	Información preliminar sobre la institución: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cronograma de trabajo</li> <li>▪ Compilación información institucional</li> </ul>
<b>SEPTIEMBRE</b>	\$5.650.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entrega de 100% de entrevistas con las oficinas productoras de los documentos de la institución, Jefe de área y los productores y receptores de documentos de la entidad.</li> <li>▪ Análisis e interpretación de la información recolectada</li> <li>▪ Elaboración y entrega propuesta de dos (2) Tablas de Retención Documental correspondientes a cinco oficinas productoras de las dieciocho (18) oficinas productoras de la entidad.</li> </ul>
<b>OCTUBRE</b>	\$5.650.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Teniendo en cuenta que se deben presentar dieciocho (18) tablas de retención deberá entregar ocho (8) Tablas de Retención Documental correspondientes a cinco oficinas productoras.</li> </ul>
<b>NOVIEMBRE</b>	\$5.650.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Segunda entrega de ocho (8) tablas de retención documental correspondiente a cinco (5) oficinas productoras.</li> </ul>
<b>DICIEMBRE</b>	\$5.650.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Presentación propuesta de las Tablas de Retención Documental correspondientes al total de las oficinas productoras de la entidad.</li> <li>▪ Entrega de manual de aplicación de las TRD</li> <li>▪ Anexos. Manual de funciones, procedimientos, encuestas, cuadro de clasificación documental.</li> <li>▪ Aprobación de las Tablas de Retención Documental por el Comité de Archivo de la entidad</li> <li>▪ Radicación TRD ante el Archivo General de la Nación (AGN) para iniciar el proceso de convalidación.</li> </ul>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de cada cuenta de cobro, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en

Página 3 de 8

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co  
📍 Cra7, N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2020. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 30 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES:**1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones asignadas. 2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.3.Presentar al supervisor junto con el informe de actividades, la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.4.Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos. 5.Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato. 6.Mantener la confidencialidad de la información relacionada con el Sistema de Gestión Documental suministrada por la Federación.7.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **ESPECÍFICAS:** 1. Suscribir acta de inicio del contrato. 2.Presentar dentro de los diez (10) diez siguientes al inicio del contrato un plan de trabajo sobre la planeación técnica para el desarrollo del proceso de actualización de las Tablas de Retención Documental de la entidad, para aprobación del supervisor designado.3.Presentar dentro de los diez (10) diez siguientes al inicio del contrato el cronograma de actividades a desarrollar para aprobación del supervisor designado.4.Documentar y presentar la compilación de la información institucional.5.Presentar para aprobación de la Coordinadora del Grupo Administrativo propuesta de las Tablas de Retención Documental por cada oficina productora de la Federación.6.Proyectar y entregar el Manual de aplicación de Tablas de Retención Documental.7.Presentar y entregar los anexos a las tablas de retención documental tales como; Manual de funciones, procedimientos, encuestas, cuadro de clasificación documental.8.Gestionar, obtener y entregar el informe y acta de aprobación de las Tablas de Retención Documental por parte del Comité de Archivo de la entidad.9.Apoyar en la radicación de las TRD ante el

Archivo General de la Nación (AGN) para iniciar el proceso de convalidación.10.Utilizar la información que le sea suministrada y/o a la cual tenga acceso en el sistema de gestión documental, de manera exclusiva para los fines pertinentes del cumplimiento del objeto del contrato. 11.Brindar todo el apoyo que se requiera para la actualización de la documentación del Proceso de Gestión Documental, que tengan relación con manuales, procedimientos, formatos y demás documentos requeridos. 12.Brindar asesoría y capacitación a los usuarios internos sobre el proceso de Actualización de las Tablas de Retención Documental.13.Elaborar los informes y documentos requeridos para el adecuado desarrollo del citado proceso. 14.Las demás actividades inherentes y necesarias que garanticen el óptimo desarrollo del proceso de actualización de las tablas de retención documental.15.Abstenerse de efectuar la reproducción de la información a que tenga acceso durante la vigencia del contrato.16.Elaborar acta de las reuniones que se realicen en pro de la ejecución del presente contrato.17.Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato de la Federación Colombiana de Municipios, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.18.Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios de todos aquellos documentos que hagan parte integral del contrato.19.Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios, de todos los documentos elaborados en cumplimiento del contrato, tanto en medio digital como físico.20.Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas en virtud del objeto del contrato. 21.No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios.22. Elaborar un (1) informe final de cierre, de acuerdo con los requerimientos definidos por el supervisor del contrato. 23.Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:**1.Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.2.Designar los funcionarios que recibirán la capacitación e informarlo a EL CONTRATISTA.3.Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.4.Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 5.Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6.Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato. 7.Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el siguiente riesgo: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de existir devolución y/o requerimiento por parte del Archivo General de la Nación (AGN) frente a la aprobación de las Tablas de Retención Documental presentadas por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, se le solicitará a EL CONTRATISTA realizar el o los ajustes y/o correcciones a que haya lugar, o en caso contrario se hará efectiva la garantía de calidad del servicio. Lo anterior se hace en atención a que la calidad del servicio prestado no puede verificarse durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados o anexos de modificación de las garantías, sin perjuicio de la obligación que le asiste al tomador de mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación del estado de riesgo amparado. Así mismo, será de cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, por sus prórrogas o suspensiones. **CLÁUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**,

o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión y reanudación se dejará constancia en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato o referentes a los actos de **EL CONTRATISTA** o de **LA FEDERACIÓN** que afecten la relación contractual, las partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará

constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga LA FEDERACIÓN, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA FEDERACIÓN, dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A., liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA FEDERACIÓN de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación a través de la jurisdicción de lo contenciosos administrativo **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta del contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. y la dirección de notificaciones para **LA FEDERACIÓN** será la Carrera 7 No. 74B – 56 piso 18 y para **EL CONTRATISTA** es la que aparece en la propuesta y demás documentos que reposan en la carpeta del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio y la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de julio 2020.

**POR LA FEDERACIÓN**

**POR EL CONTRATISTA**

**Original Firmado**  
**GILBERTO TORO GIRALDO**  
Director Ejecutivo

**Original Firmado**  
**CHRISTIAN JAVIER DIAZ ROZO**  
Contratista

Elaboró: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional Jurídico  
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Jurídico  
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva  
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General  
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo

Página 8 de 8

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co  
📍 Cra7, N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica